

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 182

La Comandancia de la Guardia Civil de esta capital pone en conocimiento de este Gobierno Civil, que el día 10 del actual desapareció de su domicilio, sito en el tejear denominado «La Magdalena», de esta ciudad, Francisco Sanz González, de 14 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo corto y de color castaño, cejas al pelo, nariz regular, cara redonda, estatura 1,40, grueso, viste pantalón corto color marrón y chaqueta de pana oscura en buen uso.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de ser habido, sea recogido, comunicándolo inmediatamente a la citada Comandancia y a este Gobierno Civil.

Guadalajara 18 de Agosto de 1953. 1798

El Gobernador Civil interino,
Felipe Solano Antelo.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 14

Señalando las zonas de influencia para el suministro de harinas panificables

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, nos comunica lo siguiente:

1.º Los industriales panaderos, los economatos preferentes y demás colectividades legalmente autorizadas para la recepción de las harinas con destino a la elaboración del pan que consuman, podrán elegir su proveedor de harinas entre los fabricantes que existan en su provincia y en los que radiquen en las provincias limítrofes con aquella.

2.º Por excepción, la designación de fabricante de harinas podrá recaer en favor de los que existan en provincias distintas de la zona de influencia que con carácter general se fija en el apartado 1.º, siempre que así lo aconsejen el volumen de las adquisiciones a realizar, la habitualidad comercial y el interés del abastecimiento, circunstancias que serán convenientemente ponderadas en cada caso por las Delegaciones Provin-

ciales al resolver las peticiones que en este sentido formulen los industriales panaderos.

3.º Los panaderos establecerán contacto con los fabricantes proveedores antes de formular la carta pedido, a fin de que al cursar ésta cuenten con la conformidad previa de aquellos a realizar el suministro o provisión del cupo de harinas, conformidad que por parte de estos Servicios y dentro de las zonas señaladas de influencia, podrán prestar sin más limitación que la derivada del tope de su capacidad de molturación en dos turnos diarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 20 de Agosto de 1953.

El Delegado Provincial interino,
Felipe Solano Antelo.

Circular núm. 15

Asunto.

HUEVOS.

Objeto.

Adquisición de huevos de granjas avícolas.

Con el fin de estimular el incremento y sostenimiento de las granjas avícolas, que con su aportación de huevos al consumo nacional contribuyen al ahorro de divisas, por hacer menos necesarias las importaciones de este artículo, esta Comisaría General adquirirá a las referidas granjas, debidamente encuadradas en el Sindicato Nacional de Ganadería, aquellas partidas de huevos que procedentes de su producción intensiva deseen vender a este Organismo.

Las operaciones de adquisición se efectuarán por conducto del Grupo de Importadores de Huevos del Sindicato Nacional de Ganadería, y serán conservados en frigoríficos, para su venta en el período de escasez durante el otoño e invierno.

En aquellas provincias donde no existen instalaciones frigoríficas debidamente adecuadas para esta conservación, o que el volumen disponible de cámaras para estas atenciones esté cubierto en la actualidad, los avicultores interesarán del Sindicato Nacional de Ganadería los datos en cuanto al lugar de almacenamiento, debiendo entregar los huevos que deseen en aquellas provincias que el Sindicato les indique, siendo por cuenta de esta Comisaría General los gastos de transporte desde la

capital de la provincia en que se encuentre situada la granja hasta el lugar del almacenamiento en frigorífico.

El precio será el de 18 pesetas docena en pie de cámara

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 20 de Agosto de 1953.

El Delegado Provincial interino,
Felipe Solano Antelo.

Subasta de papel y cajones envases

El próximo día 2 de Septiembre, a las dieciocho horas, se celebrará en el almacén de estos Servicios, Barrio Nuevo, número 3, la subasta de papel y cajones envases, cuyas condiciones se hallan expuestas en el tablón de anuncios de dicha Delegación. El importe de este anuncio será abonado por el rematante.

Guadalajara 21 de Agosto de 1953.—El Secretario técnico, Ramón G.^a de la Infanta.

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1 de agosto de 1953 por la que se prorrogan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de los mataderos industriales y fábricas chacineras.

Ilmo. Sr.: Próxima a terminar la presente temporada de sacrificio de ganado porcino, procede renovar la autorización sanitaria para funcionamiento de las industrias de la carne, consumo en fresco y familiar para la campaña 1953-54 y las actividades del comercio al por mayor de productos cárnicos, almacenistas y talleres de elaboración de tripas para el año 1954; ordenando asimismo la prestación de los Servicios Veterinarios de Intervención Sanitaria en los establecimientos citados.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Quedan prorrogadas para la temporada 1953-54 las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de los Mataderos Industriales y Fábricas Chacineras que las posean en la actualidad, siempre que en los expedientes de prórroga que se formulen resulte comprobado en la visita de inspección que se afectúe por las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria e informe consiguiente de la Jefatura Provincial de Sanidad, que las instalaciones se mantienen en las condiciones previstas en la Orden de este Ministerio de 23 de julio de 1945.

2.º Igualmente se prorrogan durante el año 1954 las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenistas importadores, exportadores y talleres de elaboración de tripas con las reservas establecidas en el apartado anterior.

Los talleres de elaboración de tripas afectados por lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de este Ministerio de fecha 22 de diciembre de 1952, que dentro de los plazos concedidos por las Autoridades sanitarias provinciales no hayan subsanado los defectos de instalación serán objeto de clausura por la Dirección General de Sanidad a propuesta de la Jefatura Provincial correspondiente.

3.º Los expedientes de prórroga se formularán ante la Dirección General de Sanidad, por conducto del Sindicato Vertical de Ganadería (Ciclo de Industrias Cárnicas), en un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado» para los Mataderos Industriales y Fábricas Chacineras; y durante todo el mes de noviembre próximo para los almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenistas y talleres de elaboración de tripas.

Los Mataderos Industriales y Fábricas Chacineras

cuyos expedientes de prórroga hayan sido resueltos favorablemente deberán ingresar en la primera quincena del mes de noviembre, precisamente por conducto de la Entidad Sindical citada en el párrafo anterior; el cincuenta por ciento del canon mínimo sanitario que le corresponda con arreglo a la categoría en que cada Empresa esté clasificada; el resto del canon se abonará durante la primera quincena del mes de enero de 1954, y mensualmente el exceso de cerdos sacrificados o de kilos elaborados si sobrepasan los que ampara el mínimo correspondiente.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, almacenistas y talleres de elaboración de tripas abonarán por el mismo conducto la totalidad del canon mínimo en la primera quincena de enero de 1954, y mensualmente los excesos de kilos si sobrepasaran aquel mínimo.

4.º Las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria comenzarán las visitas de inspección establecidas en los apartados primero y segundo de esta Orden, de tal modo, que los informes correspondientes sean remitidos a la Dirección General de Sanidad dentro de los plazos marcados en el apartado anterior.

5.º Se mantienen para la temporada 1953-54 los nombramientos de Inspectores Veterinarios que vienen desempeñando sus funciones en Mataderos Industriales y Fábrica Chacineras; así como para el año 1954 los correspondientes a Interventores Sanitarios de almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenistas y talleres de elaboración de tripas. No obstante, queda autorizada la Dirección General de Sanidad para proceder a una revisión y reajuste de nombramientos, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) En las localidades donde con motivo de concursos de traslado se haya producido algún movimiento en la plantilla de Inspectores Municipales Veterinarios.

b) Con ocasión de vacantes que puedan producirse en el transcurso de la campaña.

c) Cuando el número de industrias existentes en una localidad o su capacidad de producción rebase las posibilidades de una correcta prestación del servicio por los Inspectores Municipales Veterinarios.

Los nombramientos que de acuerdo con esta autorización se hagan por la Dirección General de Sanidad tendrán carácter de interino y habrán de recaer en Inspectores Municipales Veterinarios los de Industrias Chacineras y talleres de elaboración de tripas; para los almacenes al por mayor de productos cárnicos y almacenistas de tripas serán designados Veterinarios diplomados en Sanidad, sean o no Inspectores Municipales, y en ambos casos se tendrán en cuenta los mayores méritos sanitarios.

6.º La temporada de matanza de ganado de cerda para industrialización y venta de carne en fresco comenzará en primero de octubre próximo y terminará en treinta de septiembre de 1954 para aquellas industrias y establecimientos que dispongan de instalaciones frigoríficas. La temporada de matanza del mismo ganado para las Industrias Chacineras, establecimientos de carne fresca que no tengan instalaciones frigoríficas y para consumo familiar comenzará en 1 de noviembre y terminará en 31 de marzo de 1954.

7.º Continúa subsistente la obligación de colocar a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, tanto los preparados en fábricas como los procedentes de matanza para consumo familiar, la placa sanitaria de modelo diseñado en la Orden de este Ministerio de 3 de junio de 1947. Igualmente los embutidos de todas clases elaborados por las Industrias Chacineras llevarán en cada pieza comercial el marchamo sanitario de modelo oficial adoptado por la Dirección General de Sanidad y hecho público su diseño en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto de 1952.

8.º Para la obtención del permiso sanitario de nuevas industrias, ampliación de las ya existentes o traslado de las mismas, será necesario que al expediente que

se incoe ante la Dirección General de Sanidad se acompañe autorización del Ministerio de Agricultura, de acuerdo con la Orden del mismo Ministerio de 15 de julio de 1952.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento, debido cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1953.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 9 de julio de 1953 por la que se amplía la Orden de 21 de febrero de 1952, por la que se aclara el artículo segundo del Decreto de 17 de mayo de 1950, relativo al auxilio del Estado a los Ayuntamientos en las obras de abastecimiento de aguas potables y de alcantarillado en las poblaciones.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de febrero de 1952 se dispuso que el artículo segundo del Decreto de 17 de mayo de 1950, relativo al auxilio del Estado a los Ayuntamientos en las obras de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en las poblaciones, fuera aclarado en el sentido de que se entendiera que los expedientes están en período de trámite con consignaciones anuales ya fijadas, cuando señaladas éstas con determinación del concepto presupuestario, a cuyo cargo han de ser satisfechas se haya solicitado de la Intervención General del Estado el preceptivo informe fiscal, pero no se precisaba el caso especial en que no hubieran podido iniciarse las obras dentro del período de vigencia de los presupuestos del Estado a los que fueron imputadas las respectivas consignaciones, debido a lo cual éstas quedarían anuladas, siendo entonces necesario proceder a nueva tramitación de los créditos necesarios para realizarlas, pero sin posibilidades de otorgar al respectivo Municipio otros auxilios del Estado que los concedidos en la primitiva tramitación del expediente, aunque por disposiciones posteriores se hubiera autorizado otros más beneficiosos. Y como ello no sería justo, este Ministerio ha resuelto salvar el referido caso de excepción, agregando a la precitada Orden ministerial lo que sigue:

Cuando cualquiera que fuese la causa, las obras no se hubieran iniciado dentro del período de vigencia de los presupuestos a que hubieran sido imputadas las referidas consignaciones, al incoarlos de nuevo para realizarlas podrá concederse al respectivo Ayuntamiento los beneficios concedidos por las disposiciones dictadas con posterioridad a la primitiva tramitación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 268, apartado a), y 294 número 1.º de la vigente Ley de Régimen Local, he acordado convocar a la Excm. Diputación Provincial de mi presidencia para celebrar sesión extraordinaria de carácter plenario el día 27 del mes actual y hora de las trece, en el Salón de sesiones del Palacio Provincial, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Proyecto de presupuesto extraordinario, con operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de tres millones cuatrocientas mil pesetas (3.400.000), con destino a la instalación de líneas telefónicas a los Ayuntamientos, cabeza de partido y poblaciones de más de mil habitantes de la pro-

vincia, adquisición de mobiliario y demás efectos para el nuevo Instituto Provincial de Puericultura y Maternidad.

El anteproyecto, con todos los documentos que determina el artículo 203 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, fué aprobado por la Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 30 de Julio próximo pasado previo informe favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, y publicado el acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia número 92 de fecha 1.º del actual, en cumplimiento del artículo 669, apartado 2.º de la Ley de Régimen Local, no se ha presentado durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la citada fecha de publicación en el citado periódico oficial, reclamación u observación alguna contra el referido anteproyecto.

2.º Proyecto de contrato correspondiente a la operación de crédito que se trata de realizar por esta Diputación Provincial con el Banco de Crédito Local por el importe y fines expresado en el número 1.º de esta convocatoria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 21 de Agosto de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el Servicio Nacional del Trigo pone a la venta los garbanzos comestibles procedentes de la última cosecha que tiene almacenados y debidamente clasificados por calidades y tamaños (45/55, 55/65, 65/75 y 75/85 granos en onza), pudiendo ser adquiridos libremente por entidades, comerciantes y agricultores.

Para informes detallados sobre situación de la mercancía, clasificación y precios, los interesados en la compra deben dirigirse a las Jefaturas Provinciales de este Servicio.

Los peticionarios se dirigirán a las Jefaturas del Servicio Nacional del Trigo de la provincia de su residencia, haciéndolo a través de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes cuando se solicite la concesión de cantidades superiores a 10.000 kilos.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo concederán directamente las peticiones recibidas si tienen existencias, y en caso contrario, con la conformidad del interesado, las trasladarán a las Jefaturas de otras provincias en que todavía haya existencias disponibles.

Para información general se expone el siguiente resumen de calidades y precio de los garbanzos puestos a la venta:

CLASES	Precio según los tamaños	Cantidades en venta
	Pesetas kilogramo	Kilogramos
Garbanzos blancos	5'08 a 6'08	24.342.752
Idem ídem castellanos	5'08 a 6'58	2.140.532
Idem mulatos	5'08 a 5'68	12.149.937
Idem pedrosillanos	5'38 a 6'08	93.744
TOTAL		38.726.965

Guadalajara 17 de Agosto de 1953.—El Jefe Provincial, L. Audreu. 1796

Declaraciones C-1

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos, Hermandades Sindicales y agricultores en general, que el día 30 de Septiembre próximo deberán obrar en

esta Jefatura Provincial todos los duplicados de las declaraciones C-1, efectuados ya el primero y segundo período declaratorio, como asimismo los resúmenes correspondientes, haciendo constar en la tabla número 4 de la ficha las variedades sembradas por cada agricultor.

Asimismo, antes del día 15 de Octubre del corriente año, deberán remitir a esta Jefatura una relación de agricultores que no hayan hecho su declaración C-1 y otra comprensiva de los agricultores que hayan sembrado menos superficie que la asignada como mínima obligatoria.

Guadalajara 13 de Agosto de 1953.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1785

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 23 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Conceder varias licencias para realizar determinadas obras y participar al señor Portero Hontecillas si se le autorizara para hacer en el paseo de la Estación la casa que proyecta.

Acceder a lo solicitado por el propietario del «Cine España» sobre el concierto hecho para el pago de la contribución de usos y consumos, y que su importe se elevé en la cuantía correspondiente al aumento sufrido en el precio de las localidades, en relación a los que sirvieron de base para hacerlo.

Conceder concierto al repostero de «Educación y Descanso» en las condiciones fijadas para el pago de la contribución de usos y consumos y arbitrio sobre consumiciones.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Denegar a los señores Villaverde la autorización solicitada para hacer obras en la nave que tienen construída en un terreno que poseen en el camino del Cementerio; que procedan a demoler las hechas sin licencia y que, por ello, les sea impuesta la sanción correspondiente.

Abonar a la destajista de las obras de pintado del salón de sesiones, a cuenta de sus trabajos, la cantidad propuesta.

Autorizar al señor Fernández Salinas para que ponga al servicio público, en esta ciudad, su automóvil GU-980, y dar de baja el CA-2859, a nombre de don Fidel López Lamparero, y de alta al de don Demetrio Ortega Sánchez.

Guadalajara 27 de Julio de 1953.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del día 29 de Julio de 1953

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos fué aprobado.

Guadalajara 30 de Julio de 1953.—El Secretario,

Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Pedro Sanz Vázquez. 1733

BELEÑA DE SORBE

En cumplimiento y a los fines del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, las cuentas de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1951 y 1952, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que haya lugar.

Beleña de Sorbe 10 de Agosto de 1953.—El Alcalde, Isaac Fraguas. 1799

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

MAZUECOS

Cumpliendo acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión del 30 de Junio de 1953, con las formalidades del artículo 303 de la Ley de Régimen Local vigente, sobre enajenación de una parcela sobrante de la vía pública, sita en la plaza del Olmo, cuya valoración pericial es inferior al 25 por 100 del presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento, por el presente anuncio se abre información pública, por término de quince días, a contar de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las personas naturales y jurídicas puedan acudir por escrito ante este Ayuntamiento exponiendo lo que estimen conveniente en relación con dicho acuerdo.

Mazuecos 15 de Agosto de 1953.—El Alcalde, Justo García. 1795

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

YUNQUERA DE HENARES

Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito para atender al pago de las siguientes obligaciones: Anuncios en el «Boletín Oficial», representación del Ayuntamiento y resultados.

Lo que se hace público a los efectos de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Yunquera de Henares 13 de Agosto de 1953.—El Alcalde, Nicolás Díaz. 1788

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

BANCO CENTRAL

Sucursal de Guadalajara

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición a plazo fijo de dos mil trescientas pesetas a favor de don Gonzalo Ortega Pérez, de Mazarete, expedido por nuestra antecesora «Banca Vda. de Clemente Alviara», se pone en conocimiento público, que ha partir de los treinta días de la publicación del presente anuncio, caso de no haber reclamación alguna, será expedido duplicado del mismo por el Banco Central, Sucursal de Guadalajara, quedando anulado a todos los efectos el original extraviado.

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL